Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito, respecto del monto subrogado, presentada por la apoderada judicial de la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, y guardó silencio. Hábiles los días 17, 18 y 19 de mayo de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, 8 de junio de 2022

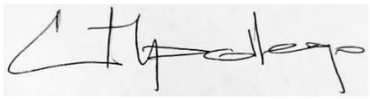

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2021-00145-00
Sustanciación 259

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS sobre el monto subrogado a su favor, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, formulado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ROSA ONEIDA SÁNCHEZ GUTIERREZ, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4°artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 88
DEL 09 DE JUNIO DE 2022

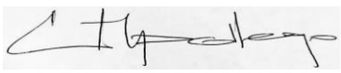

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b50055044b16c2996fe21905df27e0f97565e6be063d5e099a703be701cc11**
Documento generado en 08/06/2022 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica